

PROCESO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 19001 - 31 - 03 - 002 - 2018 - 00018 - 02
DEMANDANTE: SIXTO FIGUEROA PAREDES Y OTRO.
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO Y OTROS
APELACIÓN DE SENTENCIA
AUTO PRÓRROGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA**

Popayán, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que a la fecha y por los asuntos que se encuentran en turno, no ha sido posible evacuar la segunda instancia, razón por la cual, se procederá a hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P.; en consecuencia, **se prorroga** dicho lapso hasta por un término adicional de seis (6) meses para emitir la decisión de segunda instancia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES